



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Valledupar, diecisiete (17) de junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: DIVISORIO

Demandante: HIAM HABIB SHEHADE DE MUVDI

Demandado: SAMIRA YASSIN CARBONELL

RAD. 200013103-002-2022-00073-00

Presentada demanda Divisoria, por HIAM HABIB SHEHADE DE MUVDI, a través de apoderado judicial, contra SAMIRA YASSIN CARBONELL, advierte el Despacho de la revisión formal a la misma, los siguientes defectos, que deberán ser subsanados en el término legal:

1ª.- De conformidad con lo prevenido con el art. 406 inciso 2º del C.G.P., a la demanda divisoria deberá acompañar la prueba de que demandante y demandado son condueños, y si se trata de bienes sujetos a registro, deberá además presentarse certificado del respectivo registrador sobre la situación jurídica del bien y su tradición.

En la presente demanda el bien objeto de división se describe con el nombre “Los Capachos” y debidamente inscrito en la oficina de Registro e instrumentos públicos de Valledupar 190-45009; Sin embargo, a la demanda, si bien se aporta un folio de matrícula de un predio suburbano denominado “Los Capachos”, este corresponde a la matrícula inmobiliaria 190-47092, con una extensión de una hectárea y con registros de derecho real de propiedad en personas totalmente diferente al demandante y demandado

En atención a lo anterior, se inadmitirá la demanda, y se concederá el término de ley para que sea subsanada.

En consecuencia, se DISPONE:

1.- Inadmitir la presente demanda

2.- Concédase a la parte demandante el termino de cinco (5) días para subsane la demanda en los defectos que adolece, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ

SSC.

Firmado Por:

German Daza Ariza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45706cc73a20b756329aae75c20c9d88cdbc5c71dc60c8030d930116666b8b5**

Documento generado en 17/06/2022 05:43:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>